Escrito por FEREDE, FPyC / Redacción: Actualidad Evangélica
Martes, 06 de Abril de 2021 13:35

A la insuficiente regulación específica de la materia se une una normativa diversa en función de la Comunidad Autónoma que compromete el ejercicio de la libertad religiosa y de culto en condiciones de igualdad.



(FEREDE, 05/04/2021) El desconocimiento de la diversidad religiosa existente en los municipios; la falta de directrices en el planeamiento territorial autonómico relacionadas con los lugares de culto, ni disponibilidades de suelo para los mismos; la falta de participación de las confesiones minoritarias en los PGOU y otras normativas que las afectan directamente; la

ubicación de los lugares de culto en zonas marginales; la falta de normativa específica e igualitaria para los lugares de culto en todo el territorio del Estado; la protección insuficiente de los lugares de culto ante la proliferación de actos vandálicos; etc...

Todos estos asuntos son analizados en el ***Informe sobre la situación urbanística de los lugares de culto*** que ha sido elaborado en el marco del Grupo de Trabajo sobre Lugares de Culto creado por la Fundación Pluralismo y Convivencia en colaboración con la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El informe tiene como objetivo **proporcionar un diagnóstico** acerca de los problemas que plantea la gestión urbanística de los centros de culto y orientado a la definición de un marco de referencia para la intervención de las administraciones locales.

"INTERVENIR NORMATIVAMENTE" EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN

En sus conclusiones, el informe recomienda intervenir normativamente en los tres niveles de la Administración, estatal, autonómico y municipal: **1) El Estado** en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 149.1.1 de la CE debería regular las condiciones básicas, los criterios y estándares que aseguren la igualdad en el ejercicio de este derecho en todo el territorio del Estado; **2)** La incorporación de directrices, criterios y estándares en los **instrumentos normativos autonómicos** de carácter territorial y urbanístico que garanticen el ejercicio del derecho fundamental a establecer lugares de culto en igualdad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma; y **3)** La existencia de unas *Recomendaciones sobre lugares o centros de culto* facilitaría a **las corporaciones locales** la adaptación de la misma a su concreta realidad.

RELEVANTES APORTACIONES DE FEREDE

Escrito por FEREDE, FPyC / Redacción: Actualidad Evangélica
Martes, 06 de Abril de 2021 13:35

